nombrados y separados por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a propuesta del Director de la Agencia de Medio Ambiente.

b) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías de la Junta de Extremadura que, con rango de Altos Cargos, serán designados por sus respectivos titulares:

— Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.
— Agricultura, Industria y Comercio.
— Educación y Cultura.
— Sanidad y Consumo.
— Turismo, Transportes y Comunicaciones.

c) Los alcaldes respectivos de los Ayuntamientos, cuyos términos municipales están afectados por el Parque Natural.

d) Un representante de los propietarios de los predios existentes en el Parque Natural, designado de entre ellos mismos.

e) Un representante de los Agricultores, Ganaderos y Apicultores designado por las OPAS representativas.

f) Un representante de los Trabajadores, designado por las Centrales Sindicales representativas.

g) Un representante de la Universidad de Extremadura.

h) Dos representantes de las Asociaciones de carácter regional, elegidos por ellos mismos, de entre las que por sus estatutos se dediquen a la Conservación de la Naturaleza.

i) Un representante del Consejo de la Juventud de Extremadura.

j) Un representante del Instituto de Promoción del Corcho.

k) Un representante de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

l) El Director de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

m) El Conservador del Parque Natural que actuará como secretario de la Junta Rectora.

2.—Además de las señaladas, a las reuniones de la Junta Rectora podrán asistir, con voz pero sin voto, cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, que sean reclamadas por el Presidente, a petición de la Junta Rectora o a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo 3.—Para su mejor funcionamiento interno, la Junta Rectora elaborará una propuesta de Reglamento que, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, será aprobado por Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, y publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4.—Son cometidos y funciones de la Junta Rectora, las siguientes:

a) Informar a la Agencia de Medio Ambiente sobre los planes de conservación, formento, mejora y disfrute y aprovechamiento, redactados por dicho Organismo, así como sobre cualquier clase de actividades o trabajos que se pretendan realizar en el Parque Natural por Corporaciones, Entidades y particulares.

b) Velar por la Conservación del Parque.

c) Promover la ejecución y mejora de las vías de acceso.

d) Gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que el Parque cumpla sus fines específicos.

e) Defender las bellezas y particularidades del mismo con el fin de que éstas sean respetadas por los visitantes.

f) Realizar cuantas gestiones considere convenientes en favor del Parque, proponiendo a la Agencia de Medio Ambiente la adopción de cuantas medidas puedan ser beneficiosas para su integridad y mejora.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para que, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, dicte cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: A la entrada en vigor de este Decreto quedará disuelta la Junta Rectora constituida al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1.929/79, de 4 de abril.

Tercera: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 9/1990, de 23 de enero, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre «Ampliación y Mejora de la Carretera C-524 de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)».

La Consejería tiene atribuidas las competencias en materia de carreteras por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de junio de 1986, transferidas a la Consejería de Obras Públicas por Real Decreto 945/84, de 28 de marzo.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la potestad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía en su artículo 50.3, correspondiendo al Consejo de Gobierno la Declaración de Urgencia del procedimiento expropiatoria a tenor de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra «Ampliación y Mejora de la carretera C-524 de Plasencia a Zorita, Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita)», es de imperiosa necesidad dados los problemas que vienen sufriendo los usuarios de la carretera de referencia, siendo urgente su ampliación y mejora.

El proyecto técnico fue aprobado por Resolución de C.O.P.U.M.A. de 16 de octubre de 1989.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de enero de 1990.

DISPONGO

Artículo único.—Se declara la urgencia de la ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de la obra denominada «Ampliación y Mejora de la carretera C-524 de Plasencia a Zorita, Tramo: N-V (Trujillo) - C-401 (Zorita), con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 23 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/1990, de 22 de enero, por el que se delegan en el Secretario General Técnico de la Presidencia determinadas funciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Delegar en el Secretario General Técnico de la Presidencia las funciones, que en materia de ordenación de gastos y propuestas de pago me atribuye el artículo 57.1 de la Ley 3/1985 de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, referidos a las Secciones Presupuestarias 02 (Presidencia) y 21 (Gastos Comunes), con la excepción prevista en el artículo 30 de la Ley 4/1989, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, regulador de los Programas Preferenciales de Economía Social.

Mérida, a 22 de enero de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de enero de 1990, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas competencias.

La Ley 4/1989, de 28 de de diciembre, de Presupuestos Generales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1990, dispone en su artículo 19.2 que las contrataciones de personal laboral con cargo a créditos de inversiones requerirán el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en la Secretaria General Técnica de esta Consejería.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo único.—Se delega en el Secretario General Técnico de esta Consejería, la competencia que, en materia de informe para la contratación laboral temporal con cargo a créditos de inversiones, se atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda en el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1990.

DISPOSICION FINAL

La presente delegación tendrá efectos desde la entrada en vigor de esta Orden, que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de enero de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA